



LEY 27918

COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERÚ

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

COMUNICADO

COMUNICADO N.º 008-2026

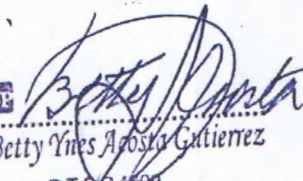
El Colegio de Trabajadores Sociales del Perú, en el marco de sus funciones institucionales, comunica a las instituciones públicas, privadas, organismos no gubernamentales, ciudadanía y comunidad en general que el ejercicio profesional del Trabajo Social se encuentra regulado por la Ley N.º 30112, su modificatoria Ley N.º 31523 y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N.º 016-2026-TR, publicado el 30 de setiembre de 2026, que establecen las competencias y campos propios de la profesión.

En ese marco, el Colegio exhorta al cumplimiento y respeto de las competencias profesionales establecidas por ley, garantizando que las funciones propias del Trabajo Social sean desarrolladas por profesionales que cuenten con la formación, colegiatura y habilitación correspondiente como lo establece la Ley.

El Colegio de Trabajadores Sociales del Perú reafirma su compromiso con la representación y defensa de la profesión, así como con su ejercicio ético y competente, en resguardo de los derechos y bienestar de las personas, familias y comunidades.

COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERÚ

Lima, 09 de octubre de 2026


Mg. Betty Ynes Aosta Gutierrez
CTSP 4593
DECANA NACIONAL


Lic. Marina F. Garndo Guevara
DECANA SECRETARIA NACIONAL
5006